

PARLAMENTO DE ANDALUCIA  
COMISIÓN AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dña. Mercedes Barranco Rodríguez

Sevilla, 17 de septiembre de 2018

Estimada presidenta:

Agradecer, en primera instancia la oportunidad valiosa que es para la Fundación Savia, como agente social, participar de una cuestión tan importante como es el diseño de normas jurídicas que inciden en nuestro territorio como es este Proyecto de Ley de Agricultura y Ganadería de Andalucía (Expediente 10-18/PL-000003, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía número 693 de 9 de mayo de 2018).

Es una cuestión que preocupa especialmente a nuestra entidad. En los últimos meses, hemos trasladado diversas opiniones. Adjuntamos a continuación algunos documentos que consideramos de relevancia.

**Estimados miembros de la comisión**, en nuestra opinión, en una primera lectura al proyecto de ley, llaman la atención positivamente una serie de propuestas novedosas y/o muy esperadas, como que introduzca el concepto de “economía circular”, o la intención de dar protección a algunos sistemas agrarios, la consideración del suelo fértil como un bien a conservar, la cobertura a la venta directa y el fomento de los canales cortos de comercialización, la puesta en funcionamiento (resurrección) de los contratos territoriales, la posibilidad de iniciar la actividad tras una comunicación previa, o todo el capítulo referente a la recuperación alimentaria.

Pero, ya desde el inicio de la exposición de motivos, sorprende que el objetivo principal de la agricultura y la ganadería no sea la producción de alimentos, sino la “búsqueda constante de la competitividad”, como si se tratase de una actividad productiva indiferenciada, de cualquier mercancía, y no de cubrir una necesidad básica para la vida de toda la ciudadanía, rural y urbana, alimentarse diariamente. Una vez que el objetivo no es la producción de alimentos, que estos sean seguros, de calidad y en cantidad suficiente para hacerlos accesibles al conjunto de la población, está de más. Se pierde la oportunidad de plantear como objetivo -acompañando a la economía circular y a la bioeconomía- la soberanía alimentaria. La dehesa es una fuente de **bienes públicos** que todos necesitamos: agua, aire, energía; aportaciones que deben quedar aisladas del simple mercantilismo de la transacción económica.

Sorprende igualmente que la ley se restrinja a estas dos actividades considerándolas separadas del medio en el que actúan, el medio rural; desperdiciando así la ocasión de enfrentar los graves problemas que afectan, no sólo a quienes practican estas actividades, sino a la sociedad rural en su conjunto (envejecimiento, despoblación, carencias en servicios públicos, brecha tecnológica), y de regular, con un enfoque integral, una vía moderna para desarrollo de esta parte de la sociedad andaluza. Quizás, hubiera sido más fácil y más útil recuperar para Andalucía los aciertos y virtudes de la inaplicada “Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del mundo rural”.

Precisamos a continuación algunas cuestiones que deben tener en consideración en la revisión del texto definitivo del articulado del proyecto de ley:

- Art. 7 y 8: *Grupos de actuación preferente; y Consideración preferente de las personas jóvenes*: Se refieren a los jóvenes sin definir quien lo es.
- Art. 16: *Participación en la planificación de la política agraria y agroalimentaria*: Muy interesante que se amplíe la participación e interlocución agraria más allá de las organizaciones profesionales, dando voz a otros colectivos, agrarios o no (podrían ser de agricultores o ganaderos agrupados bajo intereses comunes, por ejemplo, las sociedades de aprovechamiento de pastos en común).
- Art. 24: *Acceso, modulación y limitación del importe de las ayudas*: En los factores correctores de las ayudas debería considerarse positivamente la inclusión de toda o parte de la explotación en un “espacio natural protegido”.
- Art. 27: *Registro de explotaciones agrarias y forestales de Andalucía*: ¡Otra obligación! La carga burocrática sobre las explotaciones agrarias es excesiva, en general supone un coste fijo más, pues el titular la externaliza. El modelo de explotación cerrada, de base territorial fija, invariable en el tiempo, es aplicable a un determinado grupo de explotaciones, pero en muchos casos no es así, hay muchas explotaciones con base territorial muy dinámica (aprovechamiento de pastos y rastrojeras, arrendamientos temporales, etc.).
- Título IV: *Planificación y gestión de los espacios de producción*: El más interesante del proyecto de ley (valdría la pena, aunque fuera el único).
- Art. 42: *Infrautilización y degradación del suelo agrario*: Lo bien que suena el enunciado, y el mal sabor que queda tras leer el contenido. Mezcla dos aspectos que tienen poco que ver, la “degradación” es un proceso indeseable y bastante generalizado (compactación, degradación biológica, pérdida de estructura) al que habría que añadir la pérdida directa (erosión y sellado por ocupación por infraestructuras y urbanización), contra lo que convendría establecer medidas directas de protección y conservación (es curioso, pero el único instrumento legal para la protección del suelo agrario, es una ley de 1955, vigente, no se ha derogado, pero muerta desde hace décadas; la Unión Europea tampoco ha sido capaz de legislar en este sentido, a pesar de haber intentado, durante años, consensuar una “directiva del suelo”). La infrautilización es un concepto peligroso (ya pasó la época de la ley de “fincas manifiestamente mejorables”), es cierto que hay tierras que podrían aprovecharse mejor, pero también que existen circunstancias que



- hacen inviable, en determinados momentos, el aprovechamiento de algunas parcelas (por las dificultades de mecanización, por falta de rentabilidad del cultivo, por estar en proceso de cambios en la titularidad, por mil motivos), además, a la tierra no le hace mal descansar, estar improductiva un tiempo.
- Art. 43: *Actividad agraria y Espacios Naturales Protegidos*: Interesante declaración de intenciones, le falta concreción.
- Art. 44: *Biodiversidad, paisaje y patrimonio cultural*: Como el artículo anterior concreta poco, aunque hay algo de importancia que necesitaría remacharse, superando los conflictos de competencias entre las consejerías: El aprovechamiento de los montes públicos por el ganado extensivo, en beneficio del bien común.
- Art. 46: *Suelo agrario*: Es casi perfecto, le sobra la coletilla de las “cuencas vertientes” que lo echa a perder (en las cuencas vertientes también, pero es imprescindible en todas partes ¡En todas!).
- Art. 49: *Conservación de recursos genéticos, agrícolas y ganaderos*: Del máximo interés, aunque no le iría mal añadir, en consonancia, con el “Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura” (firmado por España), algo sobre los derechos de los agricultores.
- Art. 51: *Residuos, restos vegetales y subproductos agrarios y agroalimentarios*: Aunque acaba dando prioridad al compostaje, creemos que sería más adecuada una redacción en la que esta dedicación no estuviera a la cola, algo así como “...la valorización y aprovechamiento en el cierre del ciclo de los nutrientes, la aportación de materia orgánica a los suelos, como biomasa para uso energético...”
- Art 52: *Sanidad vegetal y animal*: Llama la atención que no haya referencias a la legislación vigente en este tema, que son amplias y se están aplicando con éxito notable. Dicho de otra manera, parece innecesario legislar sobre un tema que está suficientemente reglado, a no ser que se planteen objetivos mucho más ambiciosos, como la orientación hacia la implantación del sistema de producción ecológico.
- Art. 60: *Impulso de la promoción agroalimentaria*: Muy interesante como declaración de intenciones, concreta poco, en contraste con el artículo siguiente en el que, por lo menos, se concreta la creación de una “comisión para la internalización del sector”.
- Art. 62: *Venta directa de productos agrarios*: Uno de los aspectos más esperados e interesantes, habrá que ver si, al ponerlo en práctica, la administración es capaz de superar todas las inercias adversas (que muchas son internas).
- Art. 63: *Cadenas de distribución cortas*: Idem. comentario del art. 62.
- Art.67: *Trazabilidad en el transporte de productos agroalimentarios*: ¡Un papel más! El “documento de acompañamiento al transporte”, por si hubiera pocos.
- Art.75: *Estrategia Andaluza de Innovación Agroalimentaria*: Se echa de menos, entre los aspectos comprendidos en el “punto 2”, alguna referencia al conocimiento y evaluación de las externalidades ambientales, tanto positivas como negativas, que generan los distintos sistemas agrarios.



- **Art 78: Agentes para la mejora del conocimiento, la investigación y la transferencia agraria y agroalimentaria:** Para transferir tecnología y conocimiento al campo no basta con ponerlo en plataformas de libre acceso, es una función que exige preparación y dedicación específica. Ha venido siendo una carencia destacada en Andalucía (también en otras comunidades autónomas) desde la desaparición del servicio de extensión agraria.
- **Art. 87: Red de oficinas comarcales agrarias:** Parece que no existan ya (que existen desde hace años), eso sí no cuentan, ni de cerca, con “una estructura administrativa y técnica y con dotación de recursos adecuada a las necesidades de las actuaciones a desarrollar en el territorio”. Y ya que tienen que servir para “la conexión de la Administración de la Junta de Andalucía con la población rural a fin de facilitar el asesoramiento necesario” ¿Por qué no se encargan de la “transferencia”?

Una vez analizado el articulado, una cuestión importante se echa en falta: Que no haya referencia alguna a la ganadería trashumante -joya ancestral de los aprovechamientos sostenibles-, actividad “superviviente” que es imprescindible conservar y cuya práctica, por sus peculiaridades, choca con una buena parte de las exigencias administrativas, al uso, sobre la ganadería.

Nos vemos en la obligación, estimados miembros de la comisión en recordar el texto del **título siete de nuestro estatuto de autonomía** donde aparecen unas claras directrices que, en nuestra opinión no están suficientemente tenidas en cuenta en el actual texto de la ley:

#### **Artículo 195. Conservación de la biodiversidad.**

Los poderes públicos orientarán sus políticas a la protección del medio ambiente, la conservación de la biodiversidad, así como de la riqueza y variedad paisajística de Andalucía, para el disfrute de todos los andaluces y andaluzas y su legado a las generaciones venideras.

#### **Artículo 196. Uso sostenible de los recursos naturales.**

Los poderes públicos promoverán el desarrollo sostenible, el uso racional de los recursos naturales garantizando su capacidad de renovación, y la reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera. Así mismo la Comunidad Autónoma promocionará la educación ambiental en el conjunto de la población.

#### **Artículo 197. Producción y desarrollo sostenible.**

1. En el marco de sus competencias, los poderes públicos de Andalucía orientarán sus políticas especialmente al desarrollo de la agricultura ecológica, el turismo sostenible, la protección del litoral y la red de espacios naturales protegidos, así como al fomento de una tecnología eficiente y limpia. Todos los sectores económicos vinculados al desarrollo sostenible cumplen un papel relevante en la defensa del medio ambiente.

2. Los poderes públicos de Andalucía impulsarán las políticas y dispondrán los instrumentos adecuados para hacer compatible la actividad económica con la óptima calidad ambiental, velando porque los sectores productivos protejan de forma efectiva el medio ambiente.

3. Los poderes públicos de Andalucía protegerán el ciclo integral del agua, y promoverán su uso sostenible, eficiente y responsable de acuerdo con el interés general.

La Fundación Savia está impulsando una iniciativa para que se cree la figura del **Defensor de las Generaciones Futuras** tal como contempla el artículo 196. Una ley tan importante como ésta, debe dejar manifiestamente claro que el territorio que se encuentren los que aún no han nacido debe ser, al menos, tan valioso como el que hoy tenemos.

El Cambio Climático es un hecho. La apuesta del modelo agrario y su transformación y comercialización tiene que llevar implícito una apuesta contundente por la optimización de los recursos como aparece en el artículo 197.

“(.)Los poderes públicos de Andalucía orientarán sus políticas especialmente al desarrollo de la agricultura ecológica(.)” Art. 197. Es el único que da respuesta a los retos actuales y futuros, echamos en falta que este proyecto de ley cumpla la directriz de nuestra norma jurídica de máximo rango en Andalucía, el Estatuto de Autonomía.

Agradeciendo de nuevo la oportunidad que nos brindan, quedamos a su disposición. Un afectuoso saludo.



Francisco Casero Rodríguez  
Fundación Savia por el Compromiso y los Valores